

b

PROPIEDAD DE LA CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

Resolución No. 566, que aprueba la donación de una porción de terreno propiedad del Estado al Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. No. 8916, del 8 de Enero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 566

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 11 de noviembre de 1961, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto de Auxilios y Viviendas, una porción de terreno de aproximadamente 39,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No. 1-B., (Pte.) de la Manzana No. 603, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 11 de noviembre de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona al Instituto de Auxilios y Viviendas, una porción de terreno de aproxi-

madamente 39,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No. 1-B (Pte.) de la Manzana No. 603, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

De una parte; el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 32447, serie 1ra., con sello hábil para el presente año de 1964; quien actúa en virtud del Poder expedido en su favor por el Triunvirato de la República en fecha 16 de octubre de 1964, que le faculta al otorgamiento de este acto, y de la otra parte; el INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, entidad autónoma del ESTADO DOMINICANO, debidamente representada en este acto por su Administrador General, señor CARLOS ALBERTO CABRAL MACHADO, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 4171, serie 10, con sello hábil para el presente año de 1964, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de donación:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO: por órgano de su representante, dona, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS, quien acepta por medio de su Administrador General, el inmueble que se describe a continuación para la ejecución de sus planes de viviendas:

Una porción de terreno de aproximadamente 39,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro del solar No. 1-B, (Pte.) de la Manzana No. 603, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, porción "S" y resto del solar No. 1-B, propiedad de la Cruz Roja Dominicana; al Este, porción "S", al Sur, solar No. 13, de la porción "S"; y al Oeste, porción "S".

SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente donación tiene un valor fijado por la Dirección General del Catastro Na-

cional en la suma de RD\$239,296.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTITRES PESOS ORO CON 40/100), según su oficio No. 1509, de fecha 10 de noviembre de 1964.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 63-725, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenticuatro (1964).

• **POR EL ESTADO DOMINICANO:**

Fernando A. Sanz C.

**POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS
Y VIVIENDAS**

Carlos Alberto Cabral Machado.

YO, DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FELIZ, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **FERNANDO A. SANZ C.,** y **CARLOS ALBERTO CABRAL MACHADO,** de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto público como privado, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

DR. EUGENIO ALFONSO MATOS FELIZ,
Abogado-Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 567, que deroga la Ley No. 74, del 2 de diciembre de 1963, que crea la Comisión Nacional de Desarrollo y Financiamiento Habitacional.
(G. O. No. 8918, del 16 de Enero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 567

CONSIDERANDO que las instituciones de viviendas muy pocas veces han utilizado a la Comisión Nacional de Desarrollo y Financiamiento Habitacional.

CONSIDERANDO que el Gobierno está llevando a cabo una política económica de austeridad en materia presupuestaria, y que las funciones de esta Comisión pueden ser desempeñadas por el Instituto Nacional de la Vivienda;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Queda derogada la Ley No. 74, de fecha 2 de diciembre de 1963, que crea la Comisión Nacional de Desarrollo y Financiamiento Habitacional.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso